

MENDOZA, 30 DIC 2015

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 24437/2015, en la que el Dr. Raymundo Quilez FORRADELLAS solicita autorización para otorgar una beca al Ing. William APONTE TORREALBA;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. APONTE TORREALBA es alumno de la carrera de posgrado “Maestría en Logística”, que se imparte en esta Facultad.

Que el mencionado profesional es de nacionalidad venezolana y manifiesta tener dificultades para lograr la autorización en la transferencia de divisas, desde su país de origen.

Que se ofrece otorgar una beca de ayuda económica al Ing. APONTE TORREALBA con fondos generados por el posgrado, mientras éste se compromete a colaborar en las tareas administrativas de la “Maestría en Logística”.

Que la ayuda económica resultante de la beca ofrecida, contribuye a la inclusión de los estudiantes con escasos recursos económicos, en concordancia con la visión y misión de la Universidad Nacional de Cuyo, expresadas en los Artículos 1º y 2º del Estatuto Universitario y en el Objetivo Estratégico II del Plan Estratégico 2021 de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que hasta tanto se emita la Resolución que aprueba la actualización de la normativa de becas de la Facultad de Ingeniería, se procura facilitar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 08 de septiembre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, el pago mensual de una beca de ayuda económica al Ing. William APONTE TORREALBA (DNI: 95.203.775), alumno de la carrera de posgrado “Maestría en Logística”, por la cantidad de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), desde el 01 de septiembre del año 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, para prestar colaboración en tareas administrativas de la citada Maestría.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente erogación a la cuenta de la carrera de posgrado “Maestría en Logística”.

ARTÍCULO 3º.- Delegar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), la administración de los fondos para realizar el pago de la beca autorizada por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 354 / 15